
Reconversión sustentable de una actividad agraria en la provincia del Chaco: el caso de la actividad arrocera con cría de pacú

ELINA ITATÍ RAMÍREZ

Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)

ramirez.elina10@gmail.com

Resumen

En este trabajo me voy a referir a la actividad arrocera, combinada con cría de pacú. Si bien esta combinación agraria tiene antecedente de larga data en otros países como China, se presenta como innovadora y trascendente en la provincia del Chaco; superando las presiones de sectores poblacionales y grupos ambientalistas que denunciaron a la arrocera por contaminación ante la utilización de pesticidas. Se abre paso así a una alternativa sustentable, generando nuevo horizonte de posibilidades productivas, dado que ambas actividades agrarias son necesarias para la alimentación de la población. Si bien la sustentabilidad es un concepto extrajurídico, parece relevante para el derecho en cuanto la producción sustentable contemple las dimensiones económica, ecológica y social.

Palabras clave

Arrocera, acuicultura, alimentación, sustentabilidad.

Sustainable reconversion of an agrarian activity in the Province of Chaco: the case of the rice farmer with pacú

Abstract

In this paper I am going to refer to the rice activity, combined with the breeding of pacú. Although this agrarian combination has a long history in other countries such as China, it is presented as innovative and transcendent in the Province of Chaco; overcoming the pressures of population sectors and environmental groups that denounced the rice for contamination before the use of pesticides. This opens the way to a sustainable alternative, generating a new horizon of productive possibilities, given that both agrarian activities are necessary for feeding the population. Although sustainability is an extra-legal concept, it seems relevant to the law as sustainable production contemplates the economic, ecological and social dimensions.

Keywords

Rice, aquaculture, feeding, sustainability.

Aclaración preliminar: arroz y acuicultura

El arroz es vida para las mayores poblaciones del mundo, siendo el alimento básico de más de la mitad de la población mundial y está profundamente relacionado con el patrimonio cultural de numerosas sociedades. El aumento de la demanda y la consecuente intensificación de la producción ha provocado el aumento del uso de fertilizante y pesticidas, haciendo del cultivo uno de los principales contaminantes de la zona agrícola y del agua que forma parte del proceso de producción.

La acuicultura por su parte va más allá de la cría de peces en estanques. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define a la acuicultura como la explotación de organismos acuáticos incluyendo peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. En este caso la explotación implica cierta forma de intervención en el proceso de cría.

A nivel nacional contamos con la Ley 27.231 de Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola, sancionada en el año 2015, ley federal de adhesión (art. 50). Tiene como objeto regular, fomentar y administrar, disponiendo de las normativas generales

necesarias para su ordenamiento, el desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, en concordancia con las atribuciones del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La ley nacional define a la acuicultura como «actividad de cultivo y producción de organismos acuáticos (vegetales y animales) con ciclo de vida total o parcial desarrollado en el agua, sea dulce, salobre o marina en el territorio de la República Argentina y que se desarrolle de acuerdo a cualquiera de los sistemas de producción existentes o que se desarrollen posteriormente, por efecto de los avances tecnológicos futuros, aplicados a la actividad».

La provincia del Chaco tiene la Ley 5.628, sancionada el año 2005, bajo la denominación Manejo de los Recursos Acuícolas y Pesca. En el capítulo VI define la actividad acuícola, que se entiende como «todas las actividades relacionadas con la producción y la comercialización de organismos acuáticos, que desarrollan su ciclo de vida total o parcial en el medio acuático. De esta manera se hace evidente la regulación jurídica de la actividad».

El arroz es el alimento predominante de diecisiete países de Asia y el Pacífico, nueve países de América del Norte y del Sur y ocho países de África. Sin embargo el arroz como alimento único no puede proporcionar todos los nutrientes necesarios para una alimentación adecuada. Los productos de origen animal y el pescado son alimentos adicionales útiles para el régimen alimenticio por cuanto proporcionan grandes cantidades de aminoácidos y micronutrientes esenciales (FAO).

La acuicultura ha sido desarrollada para servir los más variados propósitos. Sus objetivos más frecuentes son: a) la producción de alimentos de alto valor nutritivo para el consumo humano; b) la contribución a la formación del ingreso y a la creación de empleo rurales; c) el mejoramiento de la captura y la pesca deportiva; d) el cultivo de especies ornamentales con propósitos estéticos; e) el control de malezas acuáticas o los riesgos de plagas y enfermedades, tanto para la agricultura como para los seres humanos; f) la desalinización y otras formas de recuperación de suelos agrícolas (FAO).

Podemos afirmar que tanto la actividad arrocera, como la actividad acuícola son producciones agrarias, siguiendo al maestro Carroza, quien entiende que la actividad productiva agraria, consiste en «el desarrollo de un ciclo biológico, vegetal o animal, ligado directa o indirectamente al disfrute de las fuerzas y de los recursos naturales que se resuelve económicamente en la obtención de frutos, vegetales o animales destinados al consumo directo o bien previa una o múltiples transformaciones». De este criterio biológico resulta que la agricultura en sentido amplio se presenta dividida en dos ramas, una constituida por el cultivo (crianza) de seres vivos vegetales y la otra por la crianza de seres vivos animales. Señalando, por otra parte

que la arrocera es actividad desarrollada con base en la tierra y la acuicultura lo hace con base en el agua (dulce o salada) (Brebba & Malanos, 1997).

Arrocera San Carlos y Cancha Larga, en la provincia del Chaco

En la provincia del Chaco, las arroceras San Carlos y Cancha Larga ubicadas en Las Palmas y La Leonesa, que llevan más de treinta años en dicha actividad, venían sufriendo presiones de los vecinos de dichas localidades y de grupos ambientalistas que las acusaban de contaminar el suelo, el ambiente y la población con el uso de herbicidas.

La cuestión fue tal que llegó a la justicia. La causa fue iniciada con un recurso de amparo por los vecinos contra las arroceras, las municipalidades de La Leonesa y Las Palmas, el gobierno provincial y nacional y solicitaron la restricción para la pulverización cercana a sus hogares. En primera y segunda instancia el fallo fue favorable a los vecinos fijando un precedente para las fumigaciones: a mil metros de viviendas, escuelas y cursos de agua, si son terrestres; a dos mil metros si son aéreas. Sin embargo, las arroceras y los municipios apelaron el fallo ante el Superior Tribunal de Justicia del Chaco solicitando la «inconstitucionalidad e inaplicabilidad» de la ley y pidieron modificar la medida cautelar para reducir los límites de las fumigaciones y esgrimieron como argumento posibles perjuicios económicos. Pero el Superior Tribunal confirmó la medida cautelar fijando un límite para las fumigaciones de mil metros, si son aspersiones terrestres y de dos mil metros para las aéreas. Remarcó el principio precautorio (ante la posibilidad de un perjuicio ambiental irremediable es necesario tomar medidas protectoras), priorizó la salud y la vida por sobre la rentabilidad, protegió los cursos de aguas y exhortó a los municipios a dar respuestas urgentes a la población.

Esta resolución iría acorde con un sector de la doctrina que se expide a favor del ambiente, como por ejemplo Pastorino (2005), «al contrario de lo que ocurre en el derecho civil, que actúa *ex post facto*, el derecho ambiental debe actuar antes de que produzca el daño concreto. Esto otorga fundamento al principio de prevención en materia ambiental que va ligada al principio precautorio debido a que en estos supuestos, muchas veces no se conocen o no se perciben en perjuicios de las acciones humanas con tanta anticipación».

Sin embargo, los titulares del establecimiento decidieron demostrar que dicha actividad agraria no generaba contaminación. Fue así que decidieron realizar esta rotación entre actividad agrícola y acuicultura introduciendo pacúes en las arroceras. Porque si lograban que el pacú se desarrollara y se podía consumir quedaría demostrado que el suelo y el agua no estaban contaminados a la escala en que fueron denunciados.

La cría de peces en arrozales es una actividad milenaria en algunas partes de China. Con la adopción de tecnologías innovadoras y la elección de especies de peces y variedades de arroz, el sistema de cultivo de arroz y de peces puede desempeñar un papel importante en la reducción de la pobreza y en el mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutrición según destacó la FAO.

La sinergia entre estas dos actividades agrarias bien puede ser entendida como una empresa agraria. Fernando Brebbia, partiendo de los reconocidos requisitos de la empresa en general, ha sintetizado los requisitos de la empresa agraria en aquellos que necesariamente deben estar para que la actividad agraria pueda asumir la forma de empresa: a) economicidad: la actividad debe desarrollarse en un proceso económico de producción o de intercambio de bienes y servicios. La lógica económica va a ser la que oriente las decisiones del empresario que buscará los máximos rendimientos; b) profesionalidad: los criterios económicos deben estar directamente relacionados con los criterios técnicos, es decir, los conocimientos que rigen los ciclos productivos, sus relaciones con los factores climáticos y ambientales, etc. Tradicionalmente se ha vinculado a la profesionalidad con los conocimientos del hombre del campo, que se consagra en el ejercicio de la actividad agraria en forma habitual, duradera y estable; c) organicidad: ambos elementos concitan la necesaria organización. Los elementos de la empresa deben organizarse entre sí y en relación con los fines (Pastorino, 2009). En el caso que comentamos, vemos que tales requisitos se cumplen en su totalidad.

Para continuar con la empresa de arroz y pacú, esta doble producción, ya en un informe de la década del 80, dirigida a los productores de bagre americano o del canal, indicaban que aparte de no emplear herbicidas y fertilizantes, permitía a los acuicultores, una mayor renta en la cosecha de arroz.

De los propios actores de la empresa San Carlos resulta que al tener el suelo saturado de agua se puede prescindir totalmente del uso de herbicidas debido a la ausencia de malezas. Luego de la siembra de arroz en forma convencional entre septiembre a octubre, el arroz crece durante todo el verano y en marzo-abril se cosecha. Luego de cosechado el arroz se vuelve a llenar de agua hasta un metro de altura y ahí se introducen los pacúes, que en lo que queda de ese año se alimentan de los restos de cultivos, los rastrojos, las plagas del arroz (como los caracoles) las malezas que pudieron haber quedado y el plancton que resulta de la descomposición de todas esas materias. A su vez, los peces fertilizan el suelo con sus deposiciones.

Sustentabilidad de la rotación

La Ley nacional 27.231 menciona como uno de sus objetivos particulares propiciar el desarrollo integral y sustentable de la actividad productiva de la

acuicultura, orientándola como fuente de alimentación, empleo y rentabilidad, garantizando el uso sustentable de los recursos (suelo, agua, organismos acuáticos); así como la optimización de los beneficios económicos a obtener en condiciones de armonía con la preservación del medio ambiente y de la biodiversidad (art. 1). La Ley provincial 5.628, en su capítulo VII, dentro de los objetivos, pautas y condiciones para el desarrollo de la acuicultura, expresa que sea ecológicamente sustentable, manteniendo la integridad de las comunidades y ecosistemas acuáticos de las especies autóctonas, entre otros (art. 55). De aquí se llega a que la rotación de arroz-pacú genera esa sustentabilidad. En el 2013, se trabajaba en un proyecto para extender y ampliar la zona que asociara la producción de arroz con la cría de peces nativos en momentos que el productor debe dejar descansar la tierra. Estimaban que podría obtenerse buenos resultados y a su vez nutrir los suelos para futuras campañas productivas.

La sustentabilidad como nuevo paradigma productivo, traza un mandato de garantizar la satisfacción de las generaciones presentes en sus derechos fundamentales, como el de la alimentación, pero con el límite de que dicha satisfacción no debe menoscabar las posibilidades de que las generaciones venideras satisfagan similares necesidades. La sustentabilidad de la actividad productiva se despliega luego del informe de Bruthland de la década del 80. Si bien no existe un acuerdo en cuanto al contenido del principio, desde la perspectiva jurídica se advierten sus dimensiones económica, ecológica y social.

Esta empresa arrocera San Carlos es la más importante del país y lidera la producción de arroz en rotación con pacú, llegando a ganar en la categoría mejor industria agroalimentaria y recibió el oro en el premio de La Nación-Banco Galicia a la excelencia agropecuaria. De lo que se deduce que el aspecto económico empresarial se ve satisfecho, a su vez el social en tanto requiere de mano de obra que lleve adelante la actividad de cría de peces a los que hay que alimentar, controlar, monitorear, etc.

La combinación de la utilización de recursos y la producción eficiente con los beneficios medioambientales es lo que ha propiciado que en las últimas reuniones internacionales de la Comisión Internacional del Arroz, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar se recomendara a los países productores de arroz que promovieran el perfeccionamiento de los sistemas integrados de cultivo de arroz y cría de peces, como forma de potenciar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural sostenible.

En principio es factible articular actividades diversas llevando adelante la empresa agraria, con clara evidencia de que beneficia a los agricultores, consumidores y al medio ambiente. Se alterna la producción de proteína animal y de arroz de excelencia aunque si bien pueden presentarse dificultades, estas no difieren con el

desarrollo de la acuicultura en general, como el capital, los riesgos naturales relacionados con el control del agua y las enfermedades.

De todo lo cual podemos concluir que lo que comenzó como un problema ambiental, fue reorientado hacia una producción sustentable, sin menoscabo de la empresa agraria. Muy por el contrario, se obtuvieron menciones para estímulo e imitación por parte de otros productores. El ejemplo es válido para vislumbrar la posibilidad de que no siempre las actividades de cultivo y cría de animales son necesariamente antagónicas.

Bibliografía

Libros

- BREBBIA, FERNANDO P. Y MALANOS, NANCY L. (2011). *Derecho Agrario*. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, 2da reimpresión.
- PASTORINO, LEONARDO F. (2009). *Derecho Agrario Argentino*. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina.
- PASTORINO, LEONARDO F. (2005). *El Daño al Ambiente*. Editorial Lexis Nexis. Buenos Aires, Argentina.

Informes

- FAO. Historia de la Acuicultura FAO-Agroindustria. Recuperado de: <www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/_archivos/000000_Información%20y%20noticias%20vinculadas%20al%20sector/170424_Historia%20de%20la%20Acuicultura%20FAO.pdf>
- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN (2017). *Piscicultura: El caso del “sistema de rotación” arroz-pacú en el país*. Recuperado de: <www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/_archivos/000000_Desarrollos%20Acuícolas/171200_Piscicultura,%20el%20caso%20del%20Sistema%20de%20Rotación%20Arroz-Pacú%20en%20el%20país.pdf>

Sitios web

- Ámbito Financiero*. (2016). Arroz-pacú, una combinación perfecta para lograr la sustentabilidad. Recuperado de <www.ambito.com/arroz-pacu-una-combinacion-perfecta-lograr-la-sustentabilidad-n3957019>
- COSECHA Y POSTCOSECHA (2012). Arroz y Pacú: Sinergia entre dos actividades. Recuperado de <<http://www.cosechaypostcosecha.org/data/mediosperiodisticos/20120331-arroz-pacu-sinergia.asp>>
- FAO. (2017). *Cría de peces en arrozales, una milenaria forma de reducir la pobreza*. Recuperado de <<http://www.ipsnoticias.net/2017/06/cria-de-peces-en-arrozales-una-milenaria-forma-de-reducir-la-pobreza/>>

INTA (2016). Agroalimentos: Distinción a la excelencia agropecuaria. Recuperado de <<http://intainforma.inta.gov.ar/?p=35199>>

La Nación (2011). Un fallo limita en el Chaco las fumigaciones con agroquímicos. Recuperado de <www.lanacion.com.ar/economia/un-fallo-limita-en-el-chaco-las-fumigaciones-con-agroquimicos-nid1402100>

Página/12. (2011). La salud pública ante que los intereses comerciales. Recuperado de <www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-175662-2011-08-30.html>

RED AGROFORESTAL CHACO ARGENTINA. (2010). Recuperado de <<http://redaf.org.ar/arrocera-vecinos-piden-informes-a-ministro-de-salud-chaqueno/>>

Jurisprudencia

Arrocera San Carlos S.R.L. y arrocera Canchal Larga S.A. . e/a: «Ferrau Marco Antonio y otros c/ Municipalidad de Las Palmas y otros s/ medida cautelar». (2010). Recuperado de: <<ftp://justiciachaco.gov.ar/biblioteca/MEDIDAS%20CAUTELARES/JURISPRUDENCIA/ARROCERA%20SAN%20CARLOS%20SRL%20Y%20ARROCERA%20CANCHA%20LARGA%20SA%20FERRAU%20MARCO%20ANTONIO%20Y%20OTROS%20C%20MUNICIPALIDAD%20DE%20LAS%20PALMAS%20S%20M%20CAUTELAR.doc>>